



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 099 de 2024

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-, para la vigencia 2024 - 2026

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO

En uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias y en particular las conferidas por el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá, artículo 10 literal a) y el artículo 16 literal a) la Resolución No. 01 de 2000 del Consejo Directivo del IDEP, y

CONSIDERANDO:

Por medio de la Ley 1010 de 2006 se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

El Ministerio del Trabajo mediante la Resolución 0652 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012, ordenó la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, como una medida preventiva de acoso laboral y de los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

Que el Artículo 1° de la Resolución 1356 de 2012 Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012 indica:

"Artículo 3°. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo con su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.



RESOLUCIÓN No. 099 de 2024

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-, para la vigencia 2024 - 2026

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".

Mediante la Resolución 066 de 2024 se convocó a las elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP, para la vigencia 2024 -2026.

El comité conformado para la vigencia 2022 – 2024, cumplió con el periodo reglamentario, por tal motivo mediante la Resolución Interna 092 de 2024, se convocó a la votación de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP para la vigencia 2024-2026.

Conforme al escrutinio realizado se obtuvo el siguiente resultado:

Nombre	Denominación del empleo	Votos
ÓSCAR DARÍO PÉREZ JIMÉNEZ	SECRETARIO EJECUTIVO	11
JESÚS STEVEN ÁLVAREZ VARGAS	SECRETARIO EJECUTIVO	9
LUZ MARINA MARTÍNEZ HERRERA	SECRETARIO EJECUTIVO	5
DIANA SOFIA GUTIERREZ ALDANA	OPERARIO	5
CARLOS ALBERTO RUEDA	CONDUCTOR	0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 099 de 2024

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-, para la vigencia 2024 - 2026

Por su parte, el director general designó a sus representantes y en el presente documento se relaciona dicha selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformación del Comité: Conformar el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP para la vigencia 2024 -2026, a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Representantes de la Dirección General. El director general designa como representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral a los servidores y servidoras que se encuentren nombrados/as en los siguientes cargos:

Denominación del empleo	Área Funcional	Rol en el Comité de Convivencia Laboral
Subdirector General de Entidad Descentralizada Código 084 Grado 04	Subdirección General Académica	Principal
Asesor Código 105 Grado 02 (A la fecha desempeñado por la Sra. Liliana Patricia Torres Luna)	Dirección General	Principal
Asesor Código 105 Grado 03	Dirección General	Suplente
Subdirector General de Entidad Descentralizada Código 084 Grado 04	Subdirección Administrativa y Financiera	Suplente

ARTÍCULO TERCERO. Representantes de los Trabajadores. De conformidad con los resultados obtenidos mediante votación virtual llevada a cabo el día del 30 de septiembre de 2024, registrados en el acta de cierre y escrutinio del mismo día, los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, son:



RESOLUCIÓN No. 099 de 2024

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-, para la vigencia 2024 - 2026

Nombre	Denominación del empleo	Rol en el Comité de Convivencia Laboral
ÓSCAR DARÍO PÉREZ JIMÉNEZ	SECRETARIO EJECUTIVO	Principal
JESÚS STEVEN ÁLVAREZ VARGAS	SECRETARIO EJECUTIVO	Principal
LUZ MARINA MARTÍNEZ HERRERA	SECRETARIO EJECUTIVO	Suplente
DIANA SOFIA GUTIERREZ ALDANA	OPERARIO	Suplente

ARTÍCULO CUARTO. Funciones: Los miembros del Comité, deberán cumplir con las siguientes funciones, al igual que las demás que consagren las normas sobre la materia, así:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 099 de 2024

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-, para la vigencia 2024 - 2026

7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
8. Presentar a la alta dirección del IDEP las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de la institución.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Presidente del Comité de Convivencia Laboral. Los miembros del Comité deberán elegir por mutuo acuerdo entre ellos, un presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
4. Gestionar ante la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO SEXTO. Secretario del Comité de Convivencia Laboral. Los miembros del Comité deberán elegir por mutuo acuerdo entre ellos, un secretario, quien tendrá las siguientes funciones:



RESOLUCIÓN No. 099 de 2024

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-, para la vigencia 2024 - 2026

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Reuniones y Quorum: El Comité se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus miembros y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus miembros.

Parágrafo primero: A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 099 de 2024

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP–, para la vigencia 2024 - 2026

Parágrafo segundo: El comité se podrá reunir de manera presencial, virtual o simultánea, teniendo en cuenta las modalidades de trabajo implementadas.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 29 OCT. 2024

ANDRÉS MAURICIO CASTILLO VARELA
Director General

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Martha Lucía Vélez Vallejo - Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó	Andrés Santiago Flórez Ortegón - Contratista Jurídico Wilson Farfán Suárez - Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera	
Elaboró	Oscar Fabián González Romero - Profesional Contratista SGSST - SAF	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		